

REGLAMENTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA DE LA EMPRESA
« EIFFAGE ACTIONNARIAT RELAIS 2026 »

La suscripción de participaciones de un fondo de inversión colectiva implica la aceptación de su

En aplicación de lo dispuesto en los artículos L. 214-24-35 y L. 214-165 del Código monetario y financiero francés, se constituye, por iniciativa de la Sociedad de gestión:

SOCIETE GENERALE GESTION

Sociedad anónima con un capital de 567 034 094 euros

Inscrita en el Registro mercantil de París con el número 491 910 691

Sede social: 91-93, Boulevard Pasteur - 75015 París

En lo sucesivo, la «Sociedad de gestión»,

un Fondo de inversión colectiva de empresa individualizado de grupo, en lo sucesivo denominado «el Fondo», para la aplicación:

- del Plan de Ahorro de Grupo (PEG) del grupo Eiffage establecido el 20 de septiembre de 2006, que constituye una cláusula adicional de reforma del PEG de 18 de febrero de 1994, en su versión modificada;
- del Plan de Ahorro de Grupo Internacional (PEGI) del grupo Eiffage establecido el 10 de octubre de 2006, en su versión modificada;
- de los distintos Planes de Ahorro Empresarial (PEE) de las sociedades del grupo Eiffage establecidos en diversas fechas por la sociedad Eiffage o sus filiales en el sentido del artículo L3344-1 del Código laboral;

en virtud de lo dispuesto en el Libro III de la Tercera parte del Código laboral.

Grupo: Eiffage

Sede social: 3 à 7 place de l'Europe – 78140 VELIZY-VILLACOUBLAY

Sector de actividad: Concesiones y construcción

Las empresas adheridas se denominan en lo sucesivo conjuntamente la «Empresa» o el «Grupo» e individualmente «la empresa».

Sociedad emisora de los valores: Eiffage SA

Sede social: 3 à 7 place de l'Europe – 78140 VELIZY-VILLACOUBLAY

Solo pueden adherirse al presente Fondo los empleados, antiguos empleados jubilados y prejubilados que hayan mantenido sus activos en el PEG o los directivos admisibles de la Empresa o de una empresa vinculada a ella en el sentido del segundo párrafo del artículo L. 3344-1 del Código laboral.

Las participaciones de este Fondo no pueden ofrecerse ni venderse, directa o indirectamente, en los Estados Unidos de América (incluidos sus territorios y dominios), a una *U.S. Person*¹, según se define en la normativa estadounidense, ni en beneficio de esta.

¹ Dicha definición de *U.S. Person* se encuentra disponible en el sitio web de la Sociedad de gestión: www.societegeneralegestion.com

Las personas que deseen suscribir participaciones de este Fondo certifican al suscribirlas que no son *U.S. Persons*. Todo partícipe que pase a ser una *U.S. Person* deberá comunicarlo inmediatamente a la Sociedad de gestión.

La Sociedad de gestión podrá imponer restricciones (i) a la tenencia de participaciones por parte de una *U.S. Person* y, en particular, proceder al reembolso forzoso de las participaciones que posea, o (ii) a la transferencia de participaciones a una *U.S. Person*.

Esta facultad se extiende también a cualquier persona (a) que infrinja directa o indirectamente las leyes y normativas de cualquier país o autoridad gubernamental, o (b) que, en opinión de la sociedad de gestión, pueda causar al Fondo un perjuicio que de otro modo no habría sufrido ni padecido.

Advertencia

El presente Reglamento se rige por la legislación francesa. El Fondo es un fondo de inversión colectiva de empresa sujeta a la legislación francesa.

Los activos del Fondo se depositan en una entidad de crédito de sujeta a la legislación francesa (CACEIS Bank) y son gestionados por una sociedad de gestión sujeta a la legislación francesa (Société Générale Gestion).

Según su régimen fiscal, las plusvalías y los posibles ingresos relacionados con la tenencia de participaciones del Fondo pueden estar sujetos a tributación.

PREÁMBULO

El presente Fondo es un fondo transitorio, creado con motivo de una ampliación de capital reservada a los miembros del Plan de Ahorro de Grupo (PEG) y del Plan de Ahorro de Grupo Internacional (PEGI). La ampliación de capital fue objeto de una decisión de principio del Consejo de administración de la sociedad Eiffage del [11/6/2025], actuando en el marco de la delegación conferida por la Asamblea General Mixta de la sociedad Eiffage del 23/4/2025 o cualquier resolución posterior que la sustituya.

Está previsto que la ampliación de capital se realice el 19/5/2026, a partir de las suscripciones recogidas durante el período de suscripción previsto del 23/3/2026 al 13/4/2026, ambos inclusive. Una vez concluido el período de suscripción, las suscripciones son irrevocables.

El precio de suscripción de una acción por parte del Fondo deberá ser fijado por el Consejo de administración de la sociedad Eiffage, actuando por delegación de la Asamblea General Mixta. A título indicativo, este precio corresponderá a la media de las cotizaciones de apertura de la acción en Euronext París del 28/1/2026 al 24/2/2026, ambos inclusive. Los suscriptores de la ampliación de capital se beneficiarán de un descuento del 20 % abonado mediante acciones aportadas por Eiffage al FCPE.

El presente fondo y la operación de ampliación de capital asociada están abiertos exclusivamente a los empleados de las empresas correspondientes en la última fecha de suscripción, es decir, el 13 de abril de 2026, a los antiguos empleados jubilados o prejubilados (que hayan mantenido activos en el PEG o en uno de los diversos planes establecidos por una de las sociedades del grupo Eiffage), a los directivos admisibles de la empresa Eiffage, o de una empresa vinculada a ella en el sentido del segundo párrafo del artículo L. 3344-1 del Código laboral, cuya sede social se encuentre en Francia, Bélgica, Luxemburgo, Senegal, España, Alemania, Suiza, Países Bajos y Polonia. Este fondo se constituye en el marco del PEG, el PEGI o uno de los diversos planes establecidos por una de las sociedades del grupo Eiffage, del que forma parte y es indisoluble.

Las disposiciones específicas relativas a las suscripciones realizadas en el marco de esta operación y el procedimiento de reducción en caso de sobresuscripción figuran en el artículo «SUSCRIPCIÓN» del presente Reglamento.

TÍTULO I IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 1 - DENOMINACIÓN

El nombre del Fondo es «Eiffage ACTIONNARIAT RELAIS 2026».

ARTÍCULO 2 - OBJETO

El objetivo del Fondo consiste en constituir una cartera de instrumentos financieros conforme a la política que se define en el artículo 3 más adelante. Para tal fin, el Fondo solo podrá recibir los importes:

- asignados a los empleados de la Empresa en concepto de participación de los empleados en los resultados de la empresa;
- abonados en el marco del Plan de Ahorro de Grupo (PEG), incluidos los incentivos;
- abonados en el marco del Plan de Ahorro Internacional del Grupo (PEGI);
- procedentes del canje de los activos disponibles a 1 de junio de 2026 de la SICAVAS Eiffage 2000 y del FCPE Eiffage Actionnariat (hasta un límite de 25 000 EUR); esta transferencia se realizará, por orden de prioridad, desde el FCPE Eiffage Actionnariat y, a continuación, desde la SICAVAS Eiffage 2000, con el fin de cubrir el importe de canje deseado;
- abonados en el marco de los distintos Planes de Ahorro Empresarial (PEE) de las filiales del grupo Eiffage en el sentido del artículo L3344-1 del Código laboral.

La ejecución del canje está condicionada a que, a 30 de abril de 2026, la acción de Eiffage alcance un precio mínimo igual al precio de suscripción.

Los pagos pueden realizarse mediante aportaciones de títulos procedentes del pago del descuento por parte de Eiffage.

El Fondo invertirá más de un tercio de su patrimonio en valores de la empresa o de una empresa vinculada a ella en el sentido del segundo párrafo del artículo L. 3344-1 del Código laboral (artículo L. 214-165 del Código monetario y financiero).

Los pagos se efectuarán en el marco de la operación que se describe en el preámbulo.

Artículo 3 – POLÍTICA DE GESTIÓN

El Fondo tiene por objeto invertir en acciones Eiffage en el marco de la ampliación de capital reservada a los miembros del Plan de Ahorro de Grupo (PEG), del Plan de Ahorro de Grupo Internacional (PEGI) y de los diversos Planes de Ahorro Empresarial (PEE) de las sociedades del grupo Eiffage.

Antes de la fecha de suscripción de la ampliación de capital, el Fondo se rige por las normas de composición de los activos de los fondos regulados por el artículo L. 214-164 del Código monetario y financiero.

Una vez realizada la ampliación de capital, el Fondo se clasificará en la categoría «FCPE que invierte en valores cotizados de la empresa» y se regirá por las normas de composición de los activos de los fondos regulados por el artículo L 214-165 del Código monetario y financiero.

El Fondo tiene por objeto fusionarse, por decisión del Consejo de supervisión y previa autorización de la AMF, lo antes posible tras la ampliación de capital, con el FCPE «Eiffage ACTIONNARIAT», perteneciente a la categoría «FCPE que invierte en valores cotizados de la empresa».

La integración de factores de sostenibilidad en el proceso de inversión (cuestiones medioambientales, sociales y de personal; respeto de los derechos humanos; lucha contra la corrupción y los actos de corrupción) no se considera pertinente, ya que el Fondo invierte de forma puntual en activos prudentes y, posteriormente, en valores cotizados de la Empresa.

La Sociedad de gestión no tiene en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad, debido a la política de inversión del Fondo clasificado en la categoría «FCPE que invierte en valores cotizados de la empresa».

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea en materia de actividades económicas sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

A. Hasta la fecha de la ampliación de capital

Objetivo de gestión y estrategia de inversión

El Fondo se rige por lo dispuesto en el artículo L.214-164 del Código monetario y financiero.

Antes de invertir en acciones de la sociedad Eiffage, los importes recibidos se invertirán de forma prudente.

Perfil de riesgo

- **Riesgo de pérdida del capital:** se advierte a los inversores de que su capital no está garantizado y, por tanto, podrían no recuperarlo.
- **Riesgo de tipos de interés:** se trata del riesgo de caída de los instrumentos de tipos de interés resultante de las variaciones de los tipos de interés. Se mide mediante la sensibilidad. En períodos de subida (en caso de sensibilidad positiva) o de bajada (en caso de sensibilidad negativa) de los tipos de interés, el valor liquidativo puede disminuir sustancialmente.
- **Riesgo de crédito:** se trata del riesgo de caída de los valores emitidos por un emisor privado o de incumplimiento de este. Dependiendo del sentido de las operaciones de la IIC, la caída (en caso de compra) o la subida (en caso de venta) del valor de los títulos de deuda a los que está expuesta la IIC puede provocar una caída del valor liquidativo.
- **Riesgo en materia de sostenibilidad:** es el riesgo relacionado con un acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Composición del Fondo:

El Fondo invertirá en productos monetarios a través de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) o fondos de inversión de carácter general (FIVG).

El Fondo podrá invertir hasta el 100 % en participaciones o acciones de estas IIC y el resto en liquidez.

B. Una vez realizada la ampliación de capital

Advertencia

Dada la concentración de riesgos de la cartera de este FCPE en los valores de una sola empresa, los suscriptores evaluarán la necesidad de diversificar los riesgos de la totalidad de sus ahorros financieros.

El Fondo está clasificado en la categoría «FCPE que invierte en valores cotizados de la empresa» y se regirá por las normas de composición de los activos de los fondos regulados por el artículo L.214-165 del Código monetario y financiero.

Objetivo de gestión y estrategia de inversión

El objetivo de gestión del Fondo es seguir la rentabilidad, tanto al alza como a la baja, de las acciones de Eiffage, invirtiendo como mínimo el 90 % de su patrimonio en acciones de la sociedad Eiffage.

El Fondo podrá mantener, hasta un máximo del 10 % de su patrimonio, OICVM o FIVG monetarios y el resto en liquidez.

El Fondo está expuesto a un riesgo de sostenibilidad, relacionado con los valores cotizados de la Empresa en los que invierte, según se define en el perfil de riesgo.

Perfil de riesgo

- **Riesgo de pérdida del capital:** se advierte a los inversores de que su capital no está garantizado y, por tanto, podrían no recuperarlo.
- **Riesgo de acciones específicas:** dado que las acciones de la sociedad Eiffage constituyen la práctica totalidad de la cartera, si el precio de la acción de la sociedad Eiffage baja, el valor liquidativo del Fondo sufrirá una caída comparable.
- **Riesgo de liquidez:** en el caso particular de que los volúmenes de negociación en los mercados financieros sean muy bajos, cualquier operación de compra o venta en estos puede provocar importantes fluctuaciones en el mercado.

- Riesgo en materia de sostenibilidad: es el riesgo relacionado con un acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material negativo real o posible sobre el valor de la inversión.

Composición del Fondo

El Fondo invertirá:

- como mínimo el 90 % de su patrimonio neto en acciones cotizadas de la sociedad Eiffage;

y el resto en participaciones o acciones de OICVM o FIVG monetarios o en liquidez.

Instrumentos utilizados

Los instrumentos que pueden utilizarse son los siguientes:

- las acciones de la sociedad Eiffage admitidas a negociación en un mercado regulado;
- las participaciones o acciones de OICVM o FIVG monetarios;
- los depósitos;
- los siguientes activos excepcionales mencionados en el artículo R.214-32-19 del Código monetario y financiero, hasta un máximo del 10 % del patrimonio;
- las participaciones o acciones de los siguientes fondos franceses:
 - o las participaciones o acciones de OICVM o FIVG mencionados en los artículos L. 214 22 y L. 214 24 57 del Código monetario y financiero;
 - o las participaciones o acciones de OICVM, FIVG, fondos de capital privado, fondos de fondos alternativos y FPVG que inviertan más del 10 % en acciones o participaciones de inversiones colectivas o fondos de inversión.

La Sociedad de gestión podrá realizar, por cuenta del Fondo, préstamos en efectivo hasta un límite del 10 % del patrimonio del Fondo y exclusivamente en el marco del objeto y la política de gestión del Fondo. La cartera del Fondo no podrá pignorar como garantía de dicho préstamo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318-14 del Reglamento general de la Autoridad de los Mercados Financieros, se informa a los suscriptores de que el Fondo puede invertir en IIC gestionadas por la Sociedad de gestión o por una sociedad vinculada a esta.

Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros (en adelante, el «Reglamento de divulgación de información»)

Como participante en los mercados financieros, la Sociedad de gestión del Fondo está sujeta al Reglamento de divulgación de información, que establece normas armonizadas para los participantes en los mercados financieros en materia de transparencia de la integración de los riesgos de sostenibilidad (artículo 6), el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la promoción de las características ambientales o sociales en el proceso de inversión (artículo 8) o los objetivos de inversiones sostenibles (artículo 9).

El riesgo de sostenibilidad se define como un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse, podría provocar un impacto material negativo material en el valor de la inversión.

La inversión sostenible consiste en inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo medioambiental, medido, por ejemplo a través de indicadores clave de eficiencia de recursos relativos al uso de la energía, de la energía renovable, consumo de materias primas, agua y suelo, producción de residuos y emisiones de gases de efecto invernadero e impacto sobre la biodiversidad y la economía circular o las inversiones en una actividad económica que contribuyan a un objetivo social y, en particular, toda inversión que contribuya a luchar contra la desigualdad, toda inversión que refuerce la cohesión social, la integración social y las relaciones laborales, o toda inversión en capital humano o en comunidades económica o socialmente desfavorecidas; siempre y cuando las inversiones no perjudiquen significativamente a ninguno de dichos objetivos y las empresas beneficiarias sigan prácticas de buena gobernanza, en particular en lo que respecta a que sus estructuras de gestión, relaciones con los asalariados y remuneración del personal pertinente sean sanas y cumplan las obligaciones tributarias.

Reglamento (UE) 2020/852 (denominado «Reglamento sobre taxonomía») relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento sobre divulgación de información

En virtud del Reglamento sobre taxonomía, las inversiones medioambientalmente sostenibles son las que se realizan en una o varias actividades económicas que pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista medioambiental en virtud de dicho Reglamento. A fin de determinar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión, una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible cuando contribuye de forma sustancial a uno o varios de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento sobre taxonomía, no causa un perjuicio significativo a uno o varios de los objetivos medioambientales definidos en dicho Reglamento, se realiza respetando las garantías mínimas establecidas por dicho Reglamento y cumple los criterios de examen técnico establecidos por la Comisión Europea de conformidad con el Reglamento sobre taxonomía.

Información sobre los criterios ambientales, sociales y de gobernanza (ASG):

En el sitio web de la Sociedad de gestión (www.societegeneralegestion.fr) y en el informe anual del Fondo figura información adicional sobre la forma en que la Sociedad de gestión tiene en cuenta los criterios ASG.

La información que figura en el apartado «Política de gestión» del Reglamento permite cumplir con la obligación de comunicación derivada del artículo 318-47 del Reglamento general de la AMF.

Esta comunicación no prejuzga en modo alguno los demás métodos y medidas de gestión de riesgos que debe aplicar la Sociedad de gestión (de acuerdo con los artículos 318-38 a 318-41 del Reglamento general de la AMF y los artículos 38 a 45 del Reglamento Delegado (UE) n.º 231/2013 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2012).

La puesta a disposición de una versión actualizada del folleto en la base ROSA permite cumplir con la obligación de transmitir anualmente a la AMF esta información, tal y como se menciona en el artículo 318-47 del Reglamento General de la AMF.

Método de cálculo del ratio de riesgo global:

No se aplica a este fondo.

Información relativa al Fondo:

El último informe anual está disponible a través de la Sociedad de gestión:

Société Générale Gestion

Service Clients Epargne Salariale et Retraite

91-93, Boulevard Pasteur - 75015 París

El valor liquidativo del Fondo se encuentra disponible previa solicitud a la Sociedad de gestión y en el sitio web www.societegeneralegestion.com

La rentabilidad histórica está disponible en el área del inversor en la dirección www.amundi-ee.com o www.interepargne.natixis.com/epargnants o www.regardbtp.com, según su administrador de cuentas.

ARTÍCULO 4 - DURACIÓN DEL FONDO

El Fondo se crea por tiempo indefinido.

Este Fondo está destinado a fusionarse con el fondo de participación accionarial de empleados denominado «Eiffage ACTIONNARIAT» tras el acuerdo del Consejo de supervisión y la autorización de la AMF.

TÍTULO II INTERVINIENTES DEL FONDO

ARTÍCULO 5 - SOCIEDAD DE GESTIÓN

La gestión del Fondo corre a cargo de la Sociedad de gestión de acuerdo con la política definida para el Fondo.

Sin perjuicio de las facultades de que dispone el Consejo de supervisión, la Sociedad de gestión actúa en el interés exclusivo de los partícipes y los representa frente a terceros en todos los actos relacionados con el Fondo.

Autorizada por la Autoridad de los Mercados Financieros con el n.º GP09000020 y como gestora financiera por la Directiva 2011/61/UE, la Sociedad de gestión dispone de fondos propios, además de los fondos propios reglamentarios, que le permiten cubrir los posibles riesgos en virtud de su responsabilidad por negligencia profesional en la gestión del FCPE. Además, Amundi y sus filiales, incluidas Société Générale Gestion, están cubiertas por su responsabilidad profesional en el marco de sus actividades bancarias, financieras y afines, por el plan mundial de seguro de responsabilidad civil profesional suscrito por Crédit Agricole SA, que actúa tanto por cuenta propia como por cuenta de sus filiales francesas y extranjeras.

La gestión financiera del Fondo se delega en Amundi Asset Management.

La Sociedad de gestión delega la gestión contable a SOCIETE GENERALE SECURITIES SERVICES FRANCE, con sede social en: 10 PAS DE L'ARCHE 92800 PUTEAUX. La actividad principal del delegado de gestión contable, tanto en Francia como en el extranjero, consiste en la prestación de servicios relacionados con la gestión de activos financieros, en particular la valoración y la gestión administrativa y contable de carteras financieras.

La Sociedad de gestión delega las funciones de mantenimiento de cuentas de emisión al Depositario.

La Sociedad de gestión no ha detectado ningún conflicto de intereses que pueda resultar de estas delegaciones.

ARTÍCULO 6 - DEPOSITARIO

El Depositario es CACEIS Bank.

El Depositario desempeña las funciones que le corresponden en aplicación de las leyes y normativas vigentes, así como las que le han sido encomendadas por contrato por la Sociedad de gestión. En particular, debe garantizar la legalidad de las decisiones de la Sociedad de gestión. En su caso, debe adoptar todas las medidas cautelares que considere oportunas. En caso de controversia con la Sociedad de gestión, lo comunicará la Autoridad de los Mercados Financieros.

Por delegación de la Sociedad de gestión, se encarga del mantenimiento de cuentas de emisión del Fondo.

ARTÍCULO 7 - ADMINISTRADOR DE CUENTAS DE LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO

El Depositario es responsable de la custodia de las participaciones del Fondo en poder del partícipe.

Está autorizado por la Autoridad de Control Prudencial y de Resolución, previo dictamen de la Autoridad de los Mercados Financieros.

Recibe las instrucciones de suscripción y reembolso de participaciones, las tramita y efectúa los pagos o liquidaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8 - CONSEJO DE SUPERVISIÓN

1 - Composición

El Fondo tiene el mismo Consejo de supervisión que el FCPE «Eiffage ACTIONNARIAT».

Por tanto, los representantes de los partícipes del Consejo de supervisión del Fondo son los mismos que los del Consejo de supervisión del FCPE «Eiffage ACTIONNARIAT». Para poder representar a los partícipes de ambos fondos, cada miembro deberá ser suscriptor de cada uno de ellos.

Así, toda modificación relacionada con la composición del Consejo de supervisión del FCPE «Eiffage ACTIONNARIAT» se aplicará automáticamente al Consejo de supervisión del Fondo.

El Consejo de supervisión está constituido en aplicación del artículo L.214-165 del Código monetario y financiero en las condiciones previstas en el segundo párrafo de su artículo L.214-164 y está compuesto como sigue:

- 4 miembros empleados partícipes que representen a los partícipes empleados y antiguos empleados del Grupo, elegidos directamente por los suscriptores de entre todos los empleados suscriptores según el número de participaciones que posea cada partícipe.
- Y 4 miembros que representen al Grupo designados por las direcciones de las empresas miembro.

En todos los casos, el Consejo de supervisión estará compuesto, como mínimo, por la mitad de miembros empleados partícipes que representen a los partícipes empleados y antiguos empleados de cada empresa o grupo.

Cada miembro podrá ser sustituido por un suplente elegido (en el caso de los representantes de los partícipes) o designado (en el caso de los representantes del Grupo) en las mismas condiciones.

La duración del mandato se establece en 6 ejercicios. El mandato expira efectivamente tras la reunión del Consejo de supervisión que decide sobre las cuentas del último ejercicio del mandato.

Es renovable de forma tácita, salvo en caso de elección. Los miembros pueden ser reelegidos.

La renovación de un puesto que haya quedado vacante se realiza según las condiciones de nombramiento descritas anteriormente. Debe realizarse sin demora a iniciativa del Consejo de supervisión o, en su defecto, de la Empresa y, en cualquier caso, antes de la próxima reunión del Consejo de supervisión.

Cuando un miembro del Consejo de supervisión que represente a los partícipes deje de ser empleado de la Empresa, abandonará sus funciones en el Consejo de supervisión.

2 - Funciones

El Consejo de supervisión se reúne al menos una vez al año para examinar el informe de gestión y las cuentas anuales del Fondo, revisar la gestión financiera, administrativa y contable, y aprobar su informe anual.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo L.214-165, II, del Código monetario y financiero, el Consejo de supervisión ejerce los derechos de voto vinculados a los valores de la Empresa o de cualquier empresa vinculada a ella en el sentido del artículo L.3344-1 del Código laboral y decide la aportación de valores en caso de oferta de compra o canje.

Ejerce los derechos de voto vinculados a los valores inscritos en el patrimonio del fondo y decide la aportación de los valores y, a tal efecto, designa a uno o varios directivos que representan al fondo en las asambleas generales de las sociedades emisoras.

A tal efecto, el Consejo de supervisión se reúne antes de cada asamblea general de accionistas de la Empresa emisora y, tras conocer las resoluciones presentadas en la asamblea general correspondiente, delibera sobre el voto que se emitirá en su nombre y designa a un representante suscriptor y a un representante suplente encargados de representar al Fondo en la asamblea.

El Consejo de supervisión puede presentar resoluciones a las asambleas generales según las condiciones estipuladas por el Código mercantil.

El Consejo de supervisión decide sobre las fusiones, escisiones y liquidaciones del Fondo. Sin perjuicio de las competencias de la Sociedad de gestión y del liquidador, el Consejo de supervisión puede actuar ante los tribunales para defender o hacer valer los derechos o intereses de los suscriptores.

La información comunicada al Comité social y económico a la que se refieren las disposiciones del artículo L.214-165, II, del Código monetario y financiero, y de los artículos del Código laboral pertinentes, se transmitirá al Consejo de supervisión.

Las modificaciones que sean necesarias como resultado de cambios en los textos legales o reglamentarios se realizarán a iniciativa de la Sociedad de gestión. Dichas modificaciones se comunicarán al Consejo de supervisión.

Las siguientes modificaciones estarán sujetas a la previa aprobación del Consejo de supervisión:

- cambio de Sociedad de gestión o de Depositario, precisándose que no se requerirá la aprobación del Consejo de supervisión en caso de cambio de Sociedad de gestión o de Depositario por otra Sociedad de gestión u otro depositario del grupo Crédit Agricole;

- fusión, escisión, liquidación o disolución del Fondo.

Además, el Consejo de supervisión da su acuerdo previo a cualquier modificación del Reglamento que solicite la Empresa o un miembro del Consejo.

3 - Cuórum

En una primera convocatoria, el Consejo de supervisión únicamente podrá deliberar de forma válida si al menos la mitad de sus miembros están presentes o representados y si al menos dos miembros, entre ellos un representante de los partícipes, están presentes.

Si no se alcanza el cuórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria mediante carta certificada con acuse de recibo. Esta convocatoria podrá enviarse por correo electrónico certificado que cumpla las condiciones estipuladas en el artículo L. 100 del Código de correos y comunicaciones electrónicas (denominado «envío certificado electrónico») en las siguientes condiciones: al miembro del Consejo de supervisión al que se envía dicha convocatoria se le ha ofrecido la posibilidad de elegir entre el envío de la convocatoria mediante carta certificada con acuse de recibo o por correo electrónico certificado, y ha optado formalmente por esta última opción. Dicha convocatoria también podrá enviarse mediante envío controlado por un comisario judicial.

El Consejo de supervisión podrá deliberar de forma válida con los miembros presentes o representados, siempre que estén presentes al menos dos miembros, uno de los cuales sea representante de los partícipes.

Cuando, tras una segunda convocatoria, el Consejo de supervisión siga sin poder reunirse, la Sociedad de gestión levantará acta de incomparecencia. A continuación, se podrá constituir un nuevo Consejo de supervisión a iniciativa de la Empresa, de al menos un partícipe o de la Sociedad de gestión, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento.

Si estas disposiciones no pueden aplicarse, la Sociedad de gestión se reserva la posibilidad, de acuerdo con el Depositario, de transferir los activos del Fondo a un fondo «multiempresa».

A efectos del cálculo del cuórum y de la mayoría, se considerarán que están presentes los miembros del Consejo de supervisión que participen en la reunión por videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio de telecomunicación que permita su identificación y garantice su participación efectiva.

4 - Decisiones

En la primera reunión, cuya convocatoria será realizada por cualquier medio por la Sociedad de gestión, el Consejo de supervisión elegirá entre los empleados que representan a los partícipes a un presidente, por un período de un año, que podrá ser reelegido o renovado en el cargo de forma tácita.

El Consejo de supervisión elegirá también entre sus miembros a un secretario por un período de un año, renovable de forma tácita.

El Consejo de supervisión podrá reunirse en cualquier momento del año, ya sea por convocatoria de su presidente, a petición de al menos dos tercios de sus miembros o a iniciativa de la Sociedad de gestión o del Depositario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la sesión tendrá voto de calidad.

De forma excepcional, las decisiones relacionadas con el cambio de Sociedad de gestión o de Depositario se tomarán por mayoría de tres cuartos de los miembros que componen el Consejo de supervisión.

En la medida de lo posible, un representante de la Sociedad de gestión asistirá a las reuniones del Consejo de supervisión. Si lo considera necesario, el Depositario también podrá asistir a las reuniones del Consejo de supervisión.

Se llevará un registro de asistencia que firmarán los miembros presentes. Las deliberaciones del Consejo de supervisión se hacen constar en actas firmadas por el presidente de la sesión y al menos un miembro presente en la reunión. Dichas actas recogen la composición del consejo, las normas de cuórum y mayoría, los miembros presentes, representados o ausentes y, para cada resolución, el número de votos a favor y en contra, el nombre y el cargo de los firmantes del acta. Deben ser conservadas por el presidente del Consejo de supervisión y por la Empresa, y deberá enviarse una copia a la Sociedad de gestión.

Se levantará acta de la sesión en nombre de cada uno de los fondos afectados por la reunión o por las decisiones del Consejo de supervisión.

En caso de impedimento del Presidente, este será sustituido por un miembro designado para suplirlo temporalmente o, en su defecto, por uno de los miembros presentes en la reunión designado por sus compañeros. El presidente solo podrá ser sustituido por un miembro empleado partícipe que represente a los partícipes.

En caso de impedimento, cada miembro del Consejo de supervisión que represente a los partícipes podrá, en ausencia de suplente, estar representado por el presidente de dicho Consejo o por cualquier otro miembro del Consejo de supervisión, siempre que este último sea partícipe. Los miembros que representan a la empresa solo podrán ser representados por representantes de la empresa. Las delegaciones de poder así otorgadas deberán adjuntarse a la hoja de asistencia y hacerse constar en el acta de la reunión. Las delegaciones de poder solo podrán concederse para una única reunión.

Cuando el Consejo de supervisión de un FCPE sujeto al régimen del artículo L. 214-165 o del artículo L. 214-165-1 del Código monetario y financiero esté compuesto como mínimo por la mitad de empleados, partícipes, representantes de los partícipes y representantes de la empresa, el ejercicio de los derechos de voto vinculados a los valores emitidos por la empresa, tras debate en presencia de los representantes de la empresa, deberá tener lugar sin la presencia de estos últimos.

ARTÍCULO 9 - AUDITOR

El Auditor es Deloitte & Associés.

El Consejo de administración de la Sociedad de gestión lo designa para seis ejercicios, previo acuerdo de la Autoridad de los Mercados Financieros.

Certifica la legalidad y veracidad de las cuentas.

Su mandato puede ser renovado.

El Auditor está obligado a comunicar lo antes posible a la Autoridad de los Mercados Financieros cualquier hecho o decisión relativa a la institución de inversión colectiva del que haya tenido conocimiento en el ejercicio de su labor, que:

- 1.º Constituya una infracción de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a dicho organismo y que pueda tener efectos significativos en la situación financiera, los resultados o el patrimonio.
- 2.º Perjudique las condiciones o la continuidad de su explotación.
- 3.º Dé lugar a la emisión de reservas o a la denegación de la certificación de las cuentas.

Las valoraciones de los activos y la determinación de las relaciones de canje en las operaciones de transformación, fusión o escisión se realizan bajo la supervisión del Auditor.

Este valora cualquier aportación o reembolso en especie bajo su responsabilidad.

Comprueba la exactitud de la composición del activo y de los demás elementos antes de su publicación.

Los honorarios del Auditor se fijan de común acuerdo entre este y el Consejo de administración de la Sociedad de gestión, a la vista de un programa de trabajo en el que se especifican las diligencias que se consideran necesarias.

Certifica las situaciones que sirven de base para el reparto de dividendos a cuenta.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DEL FONDO

ARTÍCULO 10 - PARTICIPACIONES

Los derechos de los copropietarios se expresan en participaciones C (Capitalización); cada participación corresponde a una misma fracción del patrimonio del Fondo y puede dividirse en décimas, centésimas, milésimas, etc. Cada partícipe tiene un derecho de propiedad conjunta sobre los activos del Fondo proporcional al número de participaciones que posee.

El valor inicial de la participación en el momento de la constitución del Fondo es de 50,00 euros.

La Sociedad de gestión garantiza un trato equitativo a todos los partícipes. El procedimiento de suscripción y reembolso y el acceso a la información sobre el Fondo son similares para todos los partícipes del FCPE, de acuerdo con los límites de las restricciones relacionadas con el régimen fiscal del país en cuestión.

Las disposiciones del Reglamento que regulan la emisión y el reembolso de participaciones son aplicables a las fracciones de participaciones, cuyo valor será siempre proporcional al de la participación que representan. Todas las demás disposiciones del Reglamento relativas a las participaciones se aplican a las fracciones de participaciones, sin que sea necesario especificarlo, salvo que se disponga lo contrario.

ARTÍCULO 11 - VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo es el valor unitario de la participación y se calcula dividiendo el patrimonio neto del Fondo entre el número de participaciones emitidas.

El valor liquidativo se calcula cada viernes o el día hábil bursátil anterior si el viernes no es un día hábil bursátil, y el último día hábil bursátil de los meses de junio y diciembre.

Se hace constar que el valor liquidativo no se calcula en los días festivos en el sentido del Código laboral o cuando la Bolsa de París está cerrada. La tramitación de las operaciones de suscripción y reembolso se realiza al valor liquidativo del día inmediatamente anterior.

En caso necesario, la Sociedad de gestión podrá proceder a realizar una valoración excepcional de la participación.

El valor liquidativo se transmite a la Autoridad de los Mercados Financieros el mismo día de su cálculo. Se facilita al Consejo de supervisión a partir del primer día hábil inmediatamente posterior a su cálculo y se expone en las oficinas de la Empresa y de sus entidades. El Consejo de supervisión puede obtener, previa solicitud, la comunicación de los valores liquidativos calculados.

Los valores mobiliarios e instrumentos financieros que se indican en el artículo 3 del presente Reglamento y que están inscritos en el activo del Fondo se valorarán como sigue:

- **Las acciones de la sociedad Eiffage** negociadas en un mercado regulado francés (o extranjero) se valoran al precio de mercado. La valoración al precio de mercado de referencia se realiza de acuerdo con el procedimiento establecido por la Sociedad de gestión (cotización de apertura). Este procedimiento de aplicación se hace constar también en el anexo a las cuentas anuales.

No obstante, los valores mobiliarios cuyo precio no se haya registrado el día de la valoración o cuyo precio se haya corregido se valoran a su valor probable de negociación, bajo la responsabilidad de la Sociedad de gestión. Estas valoraciones y su justificación se comunican al Auditor con motivo de sus controles.

- **Las participaciones o acciones de OICVM, FIA o fondos de inversión de derecho extranjero** se valoran al último valor liquidativo conocido en la fecha de valoración.

Si, para garantizar la liquidez del Fondo, la Sociedad de gestión se ve obligada a realizar una operación significativa a un precio diferente al de esta valoración, todos los valores que permanezcan en el Fondo deberán valorarse a ese nuevo precio.

ARTÍCULO 12 - IMPORTES DE REPARTO

Los ingresos y las plusvalías netas realizadas de los activos incluidos en el Fondo se reinvertirán de forma obligatoria y no darán lugar a la emisión de nuevas participaciones, al mismo tiempo o posteriormente a la reinversión.

ARTÍCULO 13 - SUSCRIPCIÓN

Las solicitudes de suscripción en el marco de la ampliación de capital prevista para el 19/5/2026 deberán recibirse entre el 23/3/2026 y el 13/4/2026, ambos inclusive. Después de esa fecha, ya no se aceptará ninguna suscripción.

Disposiciones aplicables en caso de sobresuscripción de la oferta:

La operación comporta un máximo de 4 000 000 acciones con un valor nominal de 20 millones de euros.

Si el número total de acciones solicitadas supera el número total de acciones ofrecidas en el marco de la ampliación de capital, las suscripciones se reducirán de acuerdo con la norma de «limitación». Todos los suscriptores afectados por la reducción verán reducidas sus suscripciones de forma proporcional, según la fuente de financiación, en el siguiente orden de prioridad:

1. En primer lugar, los importes procedentes del canje del FCPE Eiffage Actionnnariat o de la SICAVAS Eiffage 2000.
2. A continuación, los importes procedentes de las aportaciones voluntarias (retenciones/anticipos salariales).
3. Después, los importes asignados en el marco de los incentivos.
4. Y, por último, los importes asignados en concepto de participación en los resultados.

Los importes no asignados a la oferta en concepto de incentivos o de participación de los empleados en los resultados se reasignarán al FCPE previsto en uno de los PEG o PEE existentes en la Empresa, en la SICAVAS Eiffage 2000 si esta está referenciada o, en caso contrario, en el FCPE cuya política de gestión sea la más segura. Dichos importes no estarán disponibles durante un período de cinco años, salvo en caso de desbloqueo anticipado previsto por la ley, y podrán transferirse a otros FCPE del PEG o PEE.

Los empleados podrían ver reducida a cero su suscripción de una fuente y no poder participar en la operación si únicamente disponen de esta fuente. Los suscriptores que hayan optado por otra fuente de financiación no se verían afectados por esta fase de reducción.

La reducción se calcula antes de que el empleado abone el importe asignado.

Por tanto, el pago de la suscripción tiene en cuenta la reducción, en su caso.

Los importes se abonan al fondo de una sola vez, tras las posibles reducciones.

Las solicitudes de suscripción deben enviarse al administrador de cuentas de las participaciones, a través de la Empresa o de su encargado del registro delegado.

En caso necesario, la Sociedad de gestión podrá proceder a realizar una valoración excepcional de la participación para permitir, por ejemplo, la integración inmediata del pago de una reserva especial de participación.

El administrador de cuentas de participaciones o, en su caso, la entidad que mantenga la cuenta de emisión del Fondo, creará el número de participaciones que permita cada pago dividiendo este entre el precio de emisión calculado en la fecha de valoración de la participación más cercana a dicho pago. El administrador de cuentas de participaciones indicará a la Empresa o a su encargado del registro delegado el número de participaciones que corresponde a cada partícipe en función de un extracto de distribución elaborado por esta. La Empresa o su encargado del registro delegado informará a cada partícipe de esta asignación.

El FCPE podrá dejar de emitir participaciones en aplicación del tercer párrafo del artículo L. 214-24-41 del Código monetario y financiero, de forma provisional o definitiva, parcial o total, en situaciones objetivas que den lugar al cierre de las suscripciones, como el número máximo de participaciones emitidas, el importe máximo de activos alcanzado o el vencimiento de un período de suscripción determinado. La activación de este mecanismo se comunicará por cualquier medio a los partícipes existentes en relación con su activación, así como con el umbral y la situación objetiva que haya llevado a la decisión de cierre parcial o total. En caso de cierre parcial, dicha comunicación por cualquier medio especificará expresamente las condiciones en las que los partícipes existentes podrán seguir suscribiéndose durante el período de cierre parcial. También se informará a los partícipes por

cualquier medio de la decisión del FCPE o de la Sociedad de gestión de poner fin al cierre total o parcial de las suscripciones (cuando se supere el umbral de activación) o de no poner fin a las mismas (en caso de cambio del umbral o de modificación de la situación objetiva que haya dado lugar a la aplicación de este mecanismo). Cualquier modificación de la situación objetiva invocada o del umbral de activación del mecanismo deberá realizarse siempre en interés de los partícipes. La información, por cualquier medio, expondrá las razones exactas de estas modificaciones.

ARTÍCULO 14 - REEMBOLSO

1. Los partícipes beneficiarios o sus titulares del derecho podrán solicitar el reembolso de parte o la totalidad de sus participaciones, en las condiciones previstas en el Plan de Ahorro de Grupo (PEG), el Plan de Ahorro de Grupo Internacional (PEGI) y los distintos Planes de Ahorro Empresarial (PEE) de las sociedades del grupo Eiffage.

La Empresa avisará a los partícipes que hayan dejado la empresa sobre la disponibilidad de sus participaciones. Una vez transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de disponibilidad de los derechos que les corresponden (fecha efectiva de salida de la Empresa), si no es posible localizarlos en la última dirección indicada, las participaciones que poseen podrán transferirse automáticamente a un fondo.

2. Las solicitudes de reembolso, acompañadas, en su caso, de los documentos justificativos, deberán enviarse, cuando corresponda a través de la Empresa, a REGARD Solutions d'Épargne Salariale CS 70003 93901 BOBIGNY CEDEX. Cuando REGARD reciba la solicitud de reembolso antes de las 17:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha de cálculo del valor liquidativo (o el primer día hábil anterior en caso de día festivo) para las solicitudes realizadas por correo postal, y antes de las 17:00 horas del día hábil anterior a la fecha de cálculo del valor liquidativo para las solicitudes realizadas por Internet, y siempre que se hayan recibido todos los documentos justificativos pertinentes, su reembolso se realizará al primer valor liquidativo del FCPE calculado después de la fecha de recepción de la solicitud.

Las participaciones se pagan en efectivo mediante deducción de los activos del fondo. El pago no podrá pasar en ningún caso por las cuentas bancarias de intermediarios, en particular las de la Empresa o la Sociedad de gestión, y los importes correspondientes se enviarán a los beneficiarios directamente por el administrador de cuentas de las participaciones. No obstante, de forma excepcional, en caso de dificultad o inviabilidad y a petición expresa del partícipe, el reembolso de sus activos podrá enviarse a través de su empleador, de una entidad autorizada por la normativa local, pudiendo esta última de aplicar a dichos importes las retenciones sociales y fiscales requeridas de acuerdo con la normativa aplicable. Esta operación se realizará en un plazo máximo de un mes después del cálculo del valor liquidativo tras recibirse la solicitud de reembolso.

En caso de que el administrador de cuentas sea otro distinto de REGARD Solutions d'Épargne Salariale, le recomendamos que se ponga en contacto con su administrador de cuentas para conocer el procedimiento de envío de las solicitudes de reembolso.

El valor liquidativo se calcula y se publica los viernes a la cotización de apertura.

Si no se reciben en los plazos mencionados, las solicitudes de reembolso se ejecutarán al siguiente valor liquidativo.

La Empresa facilita a los empleados los datos de contacto del administrador de cuentas.

Las participaciones se pagan en efectivo mediante deducción de los activos del Fondo. El pago no podrá pasar en ningún caso por las cuentas bancarias de intermediarios, en particular las de la Empresa o la Sociedad de gestión, y los importes correspondientes se enviarán a los beneficiarios directamente por el administrador de cuentas de las participaciones. No obstante, de forma excepcional, en caso de dificultad o inviabilidad y a petición expresa del partícipe, el reembolso de sus activos podrá enviarse a través de su empleador, de una entidad autorizada por la normativa local, pudiendo esta última de aplicar a dichos importes las retenciones sociales y fiscales requeridas de acuerdo con la normativa aplicable. Salvo, en su caso, la decisión tomada por la Sociedad de gestión de limitar los reembolsos en las condiciones previstas en el apartado 4 del presente artículo, esta operación se realizará en un plazo máximo de un mes después del cálculo del valor liquidativo anterior o posterior (según el caso) a la recepción de la solicitud de reembolso.

3. La Sociedad de gestión realiza un seguimiento especial de los fondos que invierten en valores de la empresa, debido a sus restricciones específicas de gestión y control, y se asegura de evitar los posibles riesgos de liquidez. El objetivo principal es garantizar que los pagos de los reembolsos a los empleados correspondientes se efectúen

de conformidad con las obligaciones reglamentarias de la Sociedad de gestión y sin que ello afecte a la gestión del Fondo ni al resto de partícipes.

4. Mecanismo de limitación de los reembolsos:

La Sociedad de gestión podrá no ejecutar en su totalidad las órdenes de reembolso tramitadas a un mismo valor liquidativo en caso de circunstancias excepcionales y de que así lo exija el interés de los partícipes.

Método de cálculo y umbral seleccionados:

La Sociedad de gestión podrá decidir no ejecutar la totalidad de los reembolsos a un mismo valor liquidativo cuando se alcance un umbral objetivo de valor liquidativo que haya preestablecido.

Este umbral corresponde, a un mismo valor liquidativo, al reembolso neto de todas las participaciones dividido entre el patrimonio neto del FCPE.

Para determinar el nivel de este umbral, la Sociedad de gestión tendrá en cuenta, en particular, los siguientes aspectos: (i) la frecuencia de cálculo del valor liquidativo del FCPE, (ii) la política de la gestión del FCPE, (iii) y la liquidez de los activos de este.

En el caso del FCPE Eiffage ACTIONNARIAT RELAIS 2026, la Sociedad de gestión podrá activar la limitación de reembolsos cuando se alcance un umbral del 10 % del patrimonio neto.

El umbral de activación será el mismo para todas las categorías de participaciones del FCPE.

Cuando las solicitudes de reembolso superen el umbral de activación, y si las condiciones de liquidez lo permiten, la Sociedad de gestión podrá decidir atender las solicitudes de reembolso por encima de dicho umbral y ejecutar así, de forma total o parcial, las órdenes que pudieran quedar bloqueadas.

Las solicitudes de reembolso no ejecutadas a un valor liquidativo se pasarán automáticamente a la siguiente fecha de tramitación.

La duración máxima de aplicación del mecanismo de limitación de los reembolsos se establece en 8 valores liquidativos en 6 meses.

Información a los partícipes en caso de activación del mecanismo:

En caso de activación del mecanismo de limitación de los reembolsos, se informará a los partícipes por cualquier medio en el sitio web del administrador de cuentas (www.regard-es.com en Francia, www.interepargne.natixis.com para los empleados del Aeropuerto de Toulouse Blagnac y www.amundi-ee.com en el resto del mundo).

Además, los partícipes cuyas solicitudes de reembolso no se hayan ejecutado, de forma total o parcial, serán informados de forma específica a la mayor brevedad posible tras la fecha de tramitación por parte de la entidad de tramitación.

Tramitación de las órdenes no ejecutadas:

Durante todo el período de aplicación del mecanismo de limitación de los reembolsos, las órdenes de reembolso se ejecutarán en las mismas proporciones para los partícipes del FCPE que hayan solicitado un reembolso a un mismo valor liquidativo.

Las órdenes así aplazadas no tendrán prioridad sobre las solicitudes de reembolso posteriores.

Casos de exención:

Si a la orden de reembolso le sigue inmediatamente una suscripción del mismo inversor por un importe al menos igual y realizada en la misma fecha de valor liquidativo, este mecanismo no se aplicará al reembolso en cuestión.

ARTÍCULO 15 – PRECIO DE EMISIÓN Y DE REEMBOLSO

Gastos a cargo del inversor cobrados en las suscripciones y reembolsos	Base	Tipo de la escala	A cargo del FCPE/de la Empresa
Gastos de entrada no detraídos del FCPE	Valor liquidativo x Número de participaciones	No aplicable	No aplicable
Gastos de entrada detraídos del FCPE	Valor liquidativo x Número de participaciones	No aplicable	No aplicable
Gastos de salida no detraídos del FCPE	Valor liquidativo x Número de participaciones	No aplicable	No aplicable
Gastos de salida detraídos del FCPE	Valor liquidativo x Número de participaciones	No aplicable	No aplicable

ARTÍCULO 16 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y COMISIONES

	Gastos facturados al Fondo	Base	Tipo de la escala	A cargo del Fondo/de la Empresa
P1 y P2	Gastos de gestión financiera y gastos de funcionamiento y otros servicios*	Patrimonio neto	0,05 % como máximo, impuestos incluidos**	Empresa
P3	Gastos indirectos			
	Comisión de suscripción	Patrimonio neto	No aplicable	No aplicable
	Comisión de reembolso	Patrimonio neto	No aplicable	No aplicable
	Gastos de gestión	Patrimonio neto	No aplicable	No aplicable
P4	Comisiones por movimiento	Retenciones sobre cada transacción	No aplicable	No aplicable
P5	Comisión de rentabilidad superior	Patrimonio neto	No aplicable	No aplicable

** Con un importe mínimo anual de 15 000 euros.

* Estos gastos de funcionamiento y otros servicios incluyen:

Gastos de Depositario, jurídicos, auditoría, fiscalidad, etc.

- Honorarios del auditor
- Comisiones del Depositario
- Honorarios del tasador

Gastos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones reglamentarias y la presentación de informes a los organismos reguladores

- Cuotas de asociaciones profesionales obligatorias

Política de selección de intermediarios:

La Sociedad de gestión ha establecido un procedimiento de selección y evaluación de intermediarios y contrapartes que tiene en cuenta criterios objetivos como el coste de la intermediación, la calidad de la ejecución y el análisis. Este procedimiento está disponible en el sitio web de la Sociedad de gestión en la siguiente dirección: www.societegeneralegestion.com.

TÍTULO IV ELEMENTOS CONTABLES Y DOCUMENTOS INFORMATIVOS

ARTÍCULO 17 - EJERCICIO CONTABLE

El ejercicio contable comienza el día siguiente al último día de cotización en Euronext París del mes de diciembre y finaliza el último día de cotización en Euronext París del mismo mes del año siguiente o el día anterior si ese día es festivo en Francia.

De forma excepcional, el primer ejercicio siguiente a la fecha de creación del Fondo comenzará a partir de su fecha de creación y finalizará en la fecha de la transferencia, mediante fusión por absorción, de los activos del Fondo al fondo «Eiffage ACTIONNARIAT».

ARTÍCULO 18 - DOCUMENTO SEMESTRAL

En las seis semanas siguientes a cada semestre del ejercicio, la Sociedad de gestión elaborará el inventario de los activos del Fondo bajo la supervisión del Depositario.

En un plazo de ocho semanas desde el fin de cada semestre, estará obligada a publicar el desglose de los activos del Fondo, previa certificación del Auditor del Fondo. A tal efecto, la Sociedad de gestión comunicará esta información al Consejo de supervisión y a la Empresa, a quienes podrán solicitarla los partícipes.

ARTÍCULO 19 - INFORME ANUAL

De acuerdo con las condiciones previstas por el Reglamento general de la AMF y la instrucción DOC 2011-21 de la AMF, cada año, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, la Sociedad de gestión facilitará a la Empresa el inventario de los activos, certificado por el Depositario, el balance, la cuenta de resultados y el anexo, elaborados de conformidad con lo dispuesto en el plan contable vigente, certificados por el Auditor, así como el informe de gestión.

La Sociedad de gestión pondrá a disposición de los partícipes un ejemplar del informe anual que, de acuerdo con el Consejo de supervisión, podrá sustituirse por un informe simplificado en el que se indique que el informe anual está a disposición de cualquier partícipe que lo solicite al Consejo de supervisión, al Comité social y económico o a la Empresa.

En el informe anual se harán constar, en particular:

- el importe de los honorarios del Auditor;
las comisiones indirectas (gastos de gestión, comisiones de suscripción y reembolso) soportadas por los FCPE que inviertan más del 20 % en participaciones o acciones de IIC.

TÍTULO V

MODIFICACIONES, LIQUIDACIÓN Y CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 20 - MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Las modificaciones del presente Reglamento sujetas a la previa aprobación por parte del Consejo de supervisión figuran en el artículo 8. Cualquier modificación surtirá efecto como muy pronto tres días hábiles después de que la Sociedad de gestión o la Empresa hayan informado a los partícipes, como mínimo, según el procedimiento estipula por instrucción de la Autoridad de los Mercados Financieros, es decir, mediante su exposición en las oficinas de la Empresa, su inclusión en un documento informativo, su envío por correo a cada partícipe o cualquier otro medio, según corresponda.

ARTÍCULO 21 - CAMBIO DE SOCIEDAD DE GESTIÓN O DEPOSITARIO

El Consejo de supervisión podrá decidir cambiar de Sociedad de gestión o de Depositario, especialmente cuando esta decida dejar de desempeñar sus funciones o ya no esté en condiciones de hacerlo.

Cualquier cambio de Sociedad de gestión o de Depositario estará sujeto a su previa aprobación por parte del Consejo de supervisión del fondo y a la autorización de la Autoridad de los Mercados Financieros.

Una vez designada la nueva Sociedad de gestión o el nuevo Depositario, el traspaso se llevará a cabo en un plazo máximo de tres meses a partir de la autorización de la Autoridad de los Mercados Financieros.

Durante este plazo, la antigua Sociedad de gestión elaborará un informe de gestión provisional, que comprenderá el período del ejercicio durante el cual se ha encargado de la gestión, y realizará un inventario de los activos del fondo. Estos documentos se remitirán a la nueva Sociedad de gestión en una fecha fijada de común acuerdo entre la antigua y la nueva Sociedad de gestión y el antiguo y el nuevo Depositario, previa comunicación de dicha fecha al Consejo de supervisión o, en su defecto, transcurrido el plazo de tres meses mencionado anteriormente.

En caso de cambio de Depositario, el antiguo Depositario procederá a la transferencia de los valores y otros elementos del activo al nuevo Depositario, de conformidad con las disposiciones acordadas entre ambos y, en su caso, la sociedad gestora o las sociedades gestoras en cuestión.

ARTÍCULO 22 - FUSIÓN/ESCISIÓN

La decisión sobre estas operaciones corresponde al Consejo de supervisión. En caso de que este ya no pueda reunirse, la Sociedad de gestión podrá transferir los activos de este Fondo a un fondo «multiempresa», con el consentimiento del Depositario.

Se requiere el acuerdo del Consejo de supervisión del fondo receptor. No obstante, si el Reglamento del fondo receptor prevé la aportación de activos procedentes de otros fondos, no se requerirá dicho consentimiento.

Estas operaciones solo podrán realizarse tras la autorización de la Autoridad de los Mercados Financieros y la información a los partícipes del fondo aportante de acuerdo con las condiciones estipuladas en el artículo 20 del presente Reglamento, y se realizarán bajo la supervisión del Auditor.

Si el Consejo de supervisión ya no puede reunirse, la transferencia de activos solo podrá realizarse tras el envío de la carta informativa a los partícipes por parte de la Sociedad de gestión o, en su defecto, por la Empresa.

Los nuevos derechos de los partícipes se calculan tomando como base del valor liquidativo de las participaciones del fondo o los fondos, determinado el día de la realización de estas operaciones. El administrador de cuentas enviará a los partícipes del fondo absorbido o escindido un certificado en el que constará el número de participaciones del nuevo fondo o los nuevos fondos de los que han pasado a ser partícipes. La Empresa entregará a los partícipes el documento o los documentos de datos fundamentales de estos nuevos fondos y pondrá a su disposición el texto del Reglamento o Reglamentos de estos nuevos fondos, previamente armonizados, en su caso, con los textos vigentes.

ARTÍCULO 23 - MODIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE INVERSIÓN INDIVIDUAL Y TRASPASOS COLECTIVOS PARCIALES

Estas operaciones son posibles si la liquidez del fondo de origen lo permite.

Modificación de la elección de inversión individual:

Si el acuerdo de participación o el Reglamento del plan de ahorro salarial lo prevén, el partícipe podrá solicitar la modificación de la elección de inversión individual (canje) del presente Fondo hacia otro vehículo de inversión.

En ese caso, deberá enviar una solicitud de modificación de la elección de inversión individual al administrador de cuentas (o atenderse a lo dispuesto en el acuerdo de empresa).

Traspasos colectivos parciales:

El Comité social y económico o, en su defecto, los signatarios de los acuerdos o, en su defecto, dos tercios de los empleados de una misma empresa, podrán decidir el traspaso colectivo de los activos de los empleados y antiguos empleados de una misma empresa del presente Fondo a otro vehículo de inversión.

La aportación a un nuevo fondo se realizará en las mismas condiciones que las previstas en el último párrafo del artículo 22 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24 - LIQUIDACIÓN/DISOLUCIÓN

No podrá procederse a la liquidación del Fondo mientras siga habiendo participaciones no disponibles.

1. Cuando todas las participaciones estén disponibles, la Sociedad de gestión, el Depositario y el Consejo de supervisión podrán decidir, de común acuerdo, liquidar el Fondo al vencimiento del plazo mencionado, en su caso, en el artículo 4 del presente Reglamento; en ese caso, la Sociedad de gestión tendrá plenos poderes para proceder a la liquidación de los activos, y el Depositario para repartir entre los partícipes, en una o varias veces, el producto de dicha liquidación.

En su defecto, el liquidador será designado judicialmente a petición de cualquier interesado.

El Auditor y el Depositario seguirán ejerciendo sus funciones hasta la finalización de las operaciones de liquidación.

2. Cuando queden partícipes a los que no se haya podido localizar en la última dirección que hayan facilitado, la liquidación solo podrá realizarse al final del primer año siguiente a la disponibilidad de las últimas participaciones creadas.

En el caso de que la totalidad de las participaciones disponibles pertenezcan a partícipes que no hayan podido ser localizados en la última dirección que hayan facilitado, la Sociedad de gestión podrá:

- prorrogar el Fondo más allá del vencimiento previsto en el reglamento;
- o bien, de acuerdo con el Depositario, transferir dichas participaciones, transcurrido un plazo de un año a partir de la fecha de disponibilidad de la totalidad de los derechos de los partícipes, a un fondo monetario «multiempresa» cuya gestión asume, y proceder a la disolución del Fondo.

Cuando se hayan reembolsado todas las participaciones, la Sociedad de gestión y el Depositario podrán decidir de común acuerdo disolver el Fondo. La Sociedad de gestión, el Depositario y el Auditor seguirán ejerciendo sus funciones hasta completar las operaciones de disolución.

ARTÍCULO 25 - CONTROVERSIA - JURISDICCIÓN

Todas las controversias relacionadas con el Fondo que puedan surgir durante su vigencia o durante su liquidación entre los partícipes y la Sociedad de gestión o el Depositario se someterán a la jurisdicción de los tribunales franceses competentes.

ARTÍCULO 26 - FECHA DE LA AUTORIZACIÓN INICIAL Y DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

Reglamento del FCPE: «Eiffage ACTIONNARIAT RELAIS 2026»

Autorizado por la Autoridad de los Mercados Financieros de Francia (AMF) el 14 de noviembre de 2025
